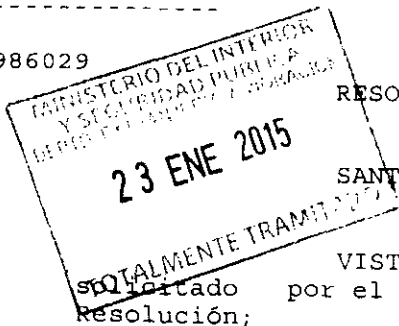


N° Interno: 4986029



RESOLUCIÓN EXENTA N° 150764

SANTIAGO, 24 NOV 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo
citado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 44586 de fecha 16 de Abril de 2014 del este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Roger Josue VIZA FLORES RUN: 23.898.209-K otorgándose visación de Residente Temporaria, por el período de un año; b) Que, con fecha 17 de Julio de 2014 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Roger Josue VIZA FLORES RUN: 23.898.209-K, con fecha 17 de Julio de 2014, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 44586 de fecha 16 de Abril de 2014.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MU ALEUY PEÑA Y LILY
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION